

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6104-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00329-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 025-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6104-SUTEL-DGC-2017 y 6805-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00329-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00329-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 065-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:  
  
*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 023-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6116-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00698-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 023-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6116-SUTEL-DGC-2017 y 6800-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00698-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00698-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 066-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:  
  
*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)  
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)  
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:  
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6133-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01120-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6133-SUTEL-DGC-2017 y 6799-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01120-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01120-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 067-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
  - "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
  - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
  - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
    - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero de la resolución RCS-228-2017 aprobada mediante Acuerdo 025-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017, en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6134-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01279-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Séptimo de la resolución RCS-228-2017 aprobada mediante Acuerdo 025-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017, en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6134-SUTEL-DGC-2017 y 7624-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01279-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01279-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 068-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.”*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 024-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6141-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00561-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 024-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6141-SUTEL-DGC-2017 y 6804-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00561-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00561-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**ACUERDO 069-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 031-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6147-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00947-2016.

**SEGUNDO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 6147-SUTEL-DGC-2017 y 06832-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00947-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 070-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
  - "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
  - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
  - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
    - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 030-058-2017 de la sesión ordinaria 058-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6148-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00934-2016.

**SEGUNDO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 6148-SUTEL-DGC-2017 y 06831-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00934-2016, en función de lo

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 071-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 8 de junio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 015-06-2018 de la sesión ordinaria 06-

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

2018 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 622-SUTEL-DGC-2018 para el expediente ER-00713-2015.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 015-06-2018 de la sesión ordinaria 06-2018 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 622-SUTEL-DGC-2018 y 1011-SUTEL-SCS-2018 del expediente ER-00713-2015 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00713-2015 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 072-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico"*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 016-06-2018 de la sesión ordinaria 06-2018 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 623-SUTEL-DGC-2018 para el expediente ER-00714-2015.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 016-06-2018 de la sesión ordinaria 06-2018 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 623-SUTEL-DGC-2018 y 1014-SUTEL-SCS-2018 del expediente ER-00714-2015 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00714-2015 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 073-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)  
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)  
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:  
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 024-006-2018 de la sesión ordinaria 006-2018 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 625-SUTEL-DGC-2018 para los expedientes ER-02210-2012, ER-01872-2012, ER-01836-2012, ER-02010-2012, ER-02007-2012 y ER-01843-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 024-006-2018 de la sesión ordinaria 006-2018 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 625-SUTEL-DGC-2018 y 1025-SUTEL-SCS-2018 de los expedientes ER-02210-2012, ER-01872-2012, ER-01836-2012, ER-02010-2012, ER-02007-2012 y ER-01843-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas de los expedientes ER-02210-2012, ER-01872-2012, ER-01836-2012, ER-02010-2012, ER-02007-2012 y ER-01843-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 074-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.  
(...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 029-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6546-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01182-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 029-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6546-SUTEL-DGC-2017 y 07324-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01182-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01182-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 075-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 024-060-2017 de la sesión ordinaria 024-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6548-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02056-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 024-060-2017 de la sesión ordinaria 024-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6548-SUTEL-DGC-2017 y 7318-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02056-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-02056-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 076-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico*

*sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 8 de junio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
  - "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
  - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
  - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
    - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 04519-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 023-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6551-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00801-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 023-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6551-SUTEL-DGC-2017 y 7317-SUTEL-SCS-2017 del

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

expediente ER-00801-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00801-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 077-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad,*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 025-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6552-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01990-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 025-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6552-SUTEL-DGC-2017 y 7319-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01990-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01990-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 078-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- VII. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VIII. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 026-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6553-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00297-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 026-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6553-SUTEL-DGC-2017 y 7321-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00297-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00297-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 079-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 027-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6555-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01882-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 027-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6555-SUTEL-DGC-2017 y 7323-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01882-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01882-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 080-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.  
(...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 031-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6556-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01385-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 031-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6556-SUTEL-DGC-2017 y 7328-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01385-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01385-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 081-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- XIII. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 030-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6571-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02583-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 030-060-2017 de la sesión ordinaria 060-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6571-SUTEL-DGC-2017 y 7325-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02583-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-02583-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 082-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 030-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6616-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01416-2016.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 030-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6616-SUTEL-DGC-2017 y 08780-SUTEL-SCS-2017 del

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

expediente ER-01416-2016 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01416-2016 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 083-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- 1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad,*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 011-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6661-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00114-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Quinto del Acuerdo 011-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6661-SUTEL-DGC-2017 y 7853-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00114-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00114-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 084-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)  
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)  
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:  
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 023-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6747-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00236-2016.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 023-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6747-SUTEL-DGC-2017 y 7671-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00236-2016 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00236-2016 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 085-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 020-061-2017 de la sesión ordinaria 061-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6748-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01362-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 020-061-2017 de la sesión ordinaria 061-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6748-SUTEL-DGC-2017 y 7356-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01362-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01362-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 086-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

**"ÚNICO:** Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 012-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6841-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00746-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 012-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6841-SUTEL-DGC-2017 y 7854-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00746-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00746-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 087-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el numeral Primero del Acuerdo 021-013-2018 de la sesión ordinaria 013-2018 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 00685-SUTEL-DGC-2018 para el expediente FOR-EXT-MICIT-PNAF-00313-2014.

**SEGUNDO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 00685-SUTEL-DGC-2018 y 02170-SUTEL-SCS-2018 incluidos en el expediente FOR-EXT-MICIT-PNAF-00313-2014, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018**ACUERDO 088-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión,

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...).”*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 021-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6910-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00761-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 021-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6910-SUTEL-DGC-2017 y 7669-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00761-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

piezas del expediente ER-00761-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 089-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*  
*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*  
*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 018-062-2017 de la sesión ordinaria

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

062-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 6972-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01187-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 018-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 6972-SUTEL-DGC-2017 y 7665-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01187-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01187-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 090-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico"*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- XIV. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- XV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- XVI. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 017-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 7032-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01704-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 017-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 7032-SUTEL-DGC-2017 y 07664-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01704-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01704-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 091-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

*Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07081-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-03174-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-062-2017 de la sesión ordinaria 062-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07081-SUTEL-DGC-2017 y 07670-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-03174-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-03174-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 092-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 015-064-2017 de la sesión ordinaria 064-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07265-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00005-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 015-064-2017 de la sesión ordinaria 064-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07265-SUTEL-DGC-2017 y 07837-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00005-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00005-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 093-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.*

*(...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 017-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07399-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02522-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 017-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07399-SUTEL-DGC-2017 y 07860-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02522-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-02522-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018**ACUERDO 094-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- I. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- II. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- III. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- IV. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- V. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión;

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 014-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07452-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01173-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 014-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07452-SUTEL-DGC-2017 y 07856-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01173-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

piezas del expediente ER-01173-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 095-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*  
*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*  
*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
18 de julio del 2018

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 015-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07465-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01213-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 015-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07465-SUTEL-DGC-2017 y 7858-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01213-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01213-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 096-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el punto Primero del Acuerdo 010-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07469-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02403-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el punto Quinto del Acuerdo 010-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07469-SUTEL-DGC-2017 y 07852-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02403-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-02403-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 097-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 016-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07488-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00312-2013.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 016-065-2017 de la sesión ordinaria 065-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07488-SUTEL-DGC-2017 y 07859-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00312-2013, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00312-2013 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 098-047-2018**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)  
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)  
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:  
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 011-085-2017 de la sesión ordinaria 085-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07496-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01323-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 011-085-2017 de la sesión ordinaria 085-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07496-SUTEL-DGC-2017 y 09975-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01323-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01323-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 099-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.  
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.  
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.”*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 012-005-2018 de la sesión ordinaria 005-2018 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 00074-SUTEL-DGC-2018 para el expediente ER-00737-2015.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 012-005-2018 de la sesión ordinaria 005-2018 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 00074-SUTEL-DGC-2018 y 00779-SUTEL-SCS-2018 del expediente ER-00737-2015, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00737-2015 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018****ACUERDO 100-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión,

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 017-068-2017 de la sesión ordinaria 068-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07598-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01416-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 017-068-2017 de la sesión ordinaria 068-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07598-SUTEL-DGC-2017 y 08095-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01416-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

piezas del expediente ER-01416-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 101-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 018-068-2017 de la sesión ordinaria 068-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07605-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01832-2012.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 018-068-2017 de la sesión ordinaria 068-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07605-SUTEL-DGC-2017 y 08096-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01832-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01832-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 102-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 025-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07706-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01171-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 025-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07706-SUTEL-DGC-2017 y 08775-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01171-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01171-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 103-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 026-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07767-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01185-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 026-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07767-SUTEL-DGC-2017 y 08776-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01185-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01185-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 104-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.*

*(...)*

*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*

*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*

*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 027-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07769-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01186-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 027-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07769-SUTEL-DGC-2017 y 08777-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01186-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01186-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 105-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018,

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*  
*3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*  
*5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*  
*a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 029-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07772-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00229-2016.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 029-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07772-SUTEL-DGC-2017 y 08779-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00229-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00229-2016 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018****NOTIFIQUESE****ACUERDO 106-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico*

*sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 027-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07779-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00008-2017.

**SEGUNDO:** Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 027-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07779-SUTEL-DGC-2017 y 08807-SUTEL-SCS-2017.

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

del expediente ER-00008-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

**TERCERO:** Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00008-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 107-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."*

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*

*2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*

*3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad,*

**SESIÓN ORDINARIA 047-2018**  
**18 de julio del 2018**

*empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- XVII. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.